

REF. ORDINARIO – RAD. 2012-00211-00

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN SINCELEJO.

DEMANDANTE: CARMEN ELVIA VERGARA DE OVIEDO
RUBY VERGARA DE ARBELAEZ
ACACIA JOSEFINA VERGARA REYES

DEMANDADA: ADA ESTHER VERAGARA REYES (o DE DURANTE)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede a abrir a pruebas el proceso conforme lo establecido en el artículo 402 del C.P.C. en armonía con el 372 numeral 11, 373, y 625 numeral 1 literal a) del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E

1. Abrase a pruebas el presente proceso.
2. Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso por las partes y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

3. PRUEBAS DEL DEMANDANTE

3.1. INSPECCION JUDICIAL: Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del proceso descrito en la demanda y ubicado en la CARRERA 18 No.29-60 Barrio Calle Los Lobos de esta ciudad, identificado con F.M.I. 340-50178, cédula catastral 70-001-01-02-00-00-0321-0014-0-00-00-0000, a fin de determinar su ubicación, linderos, medidas y cabida, además de los actos posesorios ejercidos por las demandantes.

Para tal fin se fija el día MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:30 A.M.

3.2. DECLARACION JURAMENTADA: Recepcionese los testimonios de LUIS ENRIQUE GARCIA TAMARA, GUSTAVO GARCIA TAMARA, GUSTAVO ADOLFO TAMARA VERBEL, MARITZA BARBOZA BERTEL, REMBERTO ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ y MARCO ANTONIO CAMARGO MONTERROZA,

AUTO ABRE A PRUEBAS 2012-00211-00.

a fin de que declaren todo cuanto sepan y coste a cerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

3.3. DOCUMENTALES: Solicítese a la Notaria Primera de Sincelejo para que a costas de la parte demandante expida con destino a este juzgado y para el presente proceso copia del Registro Civil de Defunción de la señora **PETRONA JOSEFA VILLALOBOS VIUDA DE REYES**, ocurrida en el año 1971. Ofíciase.

3.4. INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese interrogatorio de parte por el apoderado de las demandantes a la demandada ADA ESTHER VERGARA REYES.

4.- PRUEBAS DEL DEMANDADO

4.1. DECLARACION JURAMENTADA: Recepcionese los testimonios de RICARDO EMIRO RICARDO REYES, SARA ESTER VERGARA REYES, ROBER ANTONIO HERRERA VERGARA y ALVARO JOSE VERGARA REYES, a fin de que declaren todo cuanto sepan y coste a cerca de los hechos, pretensiones y contestación de la demanda. Citense.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Practíquese interrogatorio de parte por el apoderado de la demandada a las demandantes CARMEN ELVIA VERGARA DE OVIEDO, RUBY VERGARA DE ARBELAEZ y ACACIA JOSEFINA VERGARA REYES. .

5. PRUEBAS DE OFICIO.

5.1. Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Sucre, para que a costas de la parte demandante expida con destino a este despacho y proceso, certificado de linderos y medidas del bien objeto de prescripción identificado con F.M.I. 340-50178 de la O.R.I.P. de Sincelejo, cédula catastral 70-001-01-02-00-00-0321-0014-0-00-00-0000, ubicado en la CARRERA 18 No. 29 - 60 Barrio Calle Los Lobos de esta ciudad.

5.2. Infórmese sobre la existencia de este proceso, la radicación, partes, e identificación del bien a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo

consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo establecido en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C. G. P.

6. CONVOCASE a las partes a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C.G.P., para lo cual se fija como fecha el día MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M. que se llevara a cabo de manera presencial en la sede del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Por secretaría realizase la incorporación a TYBA de la totalidad del proceso incluyendo la demanda y sus anexos, así como también se verifique que no este activo el botón de privado, igualmente solicítese la asignación de la Sala.

Cítese a las partes y apoderados, adviértaseles que deben presentarse con antelación a la hora fijada para su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM
2012-00211-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3023a6ab0eb9184ed6f7f6e4e190b3c7f0d62c70e50aa8946b7bfeab1ae350**

Documento generado en 04/08/2023 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>